



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La vulnerabilidad de los niños y adolescentes frente a las condiciones deficitarias de subsistencia, habitabilidad, atención de la salud, calidad educativa e inclusión social, debe ser atendida prioritariamente por los Estados provinciales y municipios.

Un informe elaborado por la Universidad Católica Argentina en el año 2007 -Boletín del Barómetro Social de la Infancia-, concluyó que las condiciones sociales y materiales de la mayoría de la niñez y adolescencia en el país son deficitarias en términos de acceso a las condiciones enumeradas.

Dice el informe que el 9 % de la infancia urbana en nuestro país vivió en el año 2007 "episodios de hambre" (aproximadamente 986.700 niños entre 0 y 17 años), mientras que dos de cada cinco niños y adolescentes pertenecían a hogares con dificultades para acceder a una adecuada alimentación. "Dicha propensión al riesgo alimentario alcanzó al 8,4 por ciento de los niños en la primera infancia, al 9,8 por ciento en la edad escolar, y al 7,5 por ciento en la adolescencia".

Entre los que se encuentran en la edad escolar, se registró una mayor cobertura alimentaria como consecuencia de que pueden acceder a ella a través de los refrigerios, copa de leche e incluso almuerzos.

La vulnerabilidad social de la infancia se verificó también, en las dificultades en el acceso a la atención de la salud. Esta situación, obviamente, es también soportada por la sociedad rionegrina.

Días atrás se firmó un Convenio por el cual el Ministerio de Educación de la provincia deja a cargo del Municipio de San Carlos de Bariloche la responsabilidad de llevar adelante la entrega de los insumos para la Copa de Leche, hasta ese momento a cargo de la provincia. El mismo establece que el Ministerio otorgará una suma anual de tres millones ochocientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 3.867.134) para la ejecución del programa de comedores escolares en establecimientos educativos de la ciudad luego de la rescisión del contrato con la Empresa Flavors.

El Concejo Deliberante apoyó la medida con algunos reparos, ya que si bien se pretende atender directamente la problemática de la falta de entregas de insumos a tiempo, etcétera, la propuesta no pudo ser analizada



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

con mayor profundidad y existen dudas en relación al cumplimiento por parte de la provincia de lo pactado en el Convenio.

En experiencias anteriores -como en el caso de los aportes al hospital y el mantenimiento de las escuelas-, las experiencias no han sido buenas, debido a que el Gobierno provincial no ha cumplido. Por lo tanto, de no poder llevar adelante este compromiso por parte de la Municipalidad, podría ser objeto de demanda por no ejecución del Convenio, ya que se transforma en co-responsable de la entrega de los alimentos.

La Red de Padres en Defensa de la Educación Pública, hizo un relevamiento sobre un total de 45 establecimientos educativos de la ciudad de Bariloche de los niveles primario y secundario, resultando que 12 de los establecimientos primarios no recibieron la copa de leche y 15 de nivel medio no fueron incluidos en la distribución.

Por otra parte, la comunidad educativa espera que los establecimientos secundarios sean parte en este nuevo Convenio y así tener la provisión de los alimentos necesarios, pues los estudiantes adolescentes también constituyen un sector vulnerable que también sufre carencias que deben ser atendidas con celeridad.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, la necesidad de que se garantice la efectiva transferencia de fondos en tiempo y forma para la provisión de insumos destinados a la ejecución del Programa Comedores Escolares en los establecimientos educativos comprendidos en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, en un todo de acuerdo a lo pactado en el Convenio firmado con el Municipio.

Artículo 2°.- Se incluya de manera urgente a todos los establecimientos educativos de Nivel Medio de San Carlos de Bariloche, durante el plazo establecido en dicho Convenio.

Artículo 3°.- De forma.